



SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y
VIGILANCIA AMBIENTAL
OFICIO SECVA No. 494/2018
EXPEDIENTE No. 733/2010

OFICIO DE COMISIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE DICIEMBRE DE 2018

LIC. FAUSTINO AGUIRRE IÑIGUEZ Y/O ING. RODOLFO NAVARRETE RODRÍGUEZ Y/O ING. RAFAEL MENDEZ RENTERIA Y/O ING. OSWALDO JAUREGUI LOPEZ. INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículos 16 y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 230 a 237, 241, 242 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículos 72 fracciones II, III y IX y 74 bis fracción V del Código Municipal del Estado de Chihuahua, artículos 71 fracción IV y 74 fracciones IV, VI y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, artículos 10 fracción XI, XII, XXIX y XXX incisos b, c, d y e, 155, 156, 157 158, 159, 160, 163, 165, 262 fracciones I, II, III, IV y V, 266 fracciones III, IV, XIII, XIV, XV, 269 fracción I, 270, 273, 275, 276 fracciones I, II incisos a, b, c, d y e del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua, se le hace de su conocimiento que esta Dirección recibió una denuncia popular interpuesta por vecinos del sector, relativa a la problemática de emisión de ruido, por no contar con licencia de uso de suelo y violaciones al reglamento de construcción, mismos que son generados por las actividades del negocio denominado Ventanas Aluroy, por lo que se servirán practicar visita de Inspección y medición de ruido en las instalaciones que ocupa el negocio, ubicado en calle Paseos de la Universidad No. 14720 en el fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta Ciudad.

El alcance de esta comisión comprenderá la revisión de los permisos correspondientes, consistentes en Licencia de Uso de Suelo y Resolución de Impacto Ambiental, relativo al giro denunciado y considerando que la legislación ambiental es de orden público e interés social y que su observación y cumplimiento corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de asentar en su caso las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica tendrá por objeto realizar la revisión correspondiente para que se cumpla con dicha legislación y demás disposiciones jurídicas aplicables al caso, por lo que tendrá como duración el tiempo necesario para dar cabal cumplimiento al objeto de la visita, por lo que se habilitan días y horas inhábiles para practicar diligencias administrativas de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en la materia, asimismo verificar las licencias y/o autorizaciones en materia urbano y ambiental correspondiente al giro, debiéndose levantar acta circunstanciada de la diligencia, la cual deberá ser firmada por el personal que la desahoga, la persona que esté a cargo del edificio y dos testigos para que quede constancia.



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

Hágase del conocimiento del propietario, representante legal del establecimiento y/o encargado y/o ocupantes, que de no dar las facilidades para la correcta y oportuna realización de la encomienda, los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las demás consecuencias Jurídicas que su conducta provoque, como la denuncia por falsedad en declaraciones ante una autoridad distinta de la judicial, o en su caso la resistencia de particulares, cuyos tipos penales prevén los artículos 277 y 307 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Al término de la presente diligencia administrativa deberá rendir el informe sobre el resultado de la misma, dentro de las veinticuatro horas siguientes anexando el acta levantada para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. GABRIEL MARTÍN VALDÉZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

"2018, Año de la Familia y los Valores"
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y
VIGILANCIA AMBIENTAL
OFICIO SECVA No. 495/2010
EXPEDIENTE No. 733/2010

ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE DICIEMBRE DEL 2018

**C. ROGELIO SEÑEZ PADILLA Y/O
OCUPANTES
PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NO.14720
FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículos 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 230 a 237, 241, 242 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículos 72 fracciones II, III y IX y 74 bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, artículos 71 y 74 fracción IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, artículos 10 fracción XI, XII, XXIX y XXX incisos b, c, d y e, 155, 156, 157 158, 159, 160, 163, 165, 238 fracciones I, II, III, IV, 262 fracciones I, II, III, IV y V, 266 fracciones III, IV, XIII, XIV, XV, 269 fracción I, 270, 273, 275, 276 fracciones I, II incisos a, b, c, d y e del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del municipio de Chihuahua, se le hace de su conocimiento que en esta Dirección existe denuncia de vecinos, relativa a la problemática de emisión de ruido, descarga de aguas residuales, por no contar con licencia de uso de suelo y violaciones al reglamento de construcción, mismos que son generados por las actividades del negocio denominado Ventanas Aluroy, ubicado en calle Paseos de la Universidad No. 14720 en el fraccionamiento Paseos de Chihuahua, así mismo, se hace de su conocimiento que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 74 del Código de Procedimientos Civiles de nuestra Entidad Federativa de aplicación supletoria, se habilitan días y horas inhábiles para practicar diligencias administrativas, para cuyo efecto en este momento se acuerda comisionar, así como se hace a los C. Inspectores que a continuación se mencionan:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VIGENCIA
ING. RAFAEL MENDEZ RENTERIA	GE204	09-SEP-2021
ING. RODOLFO NAVARRETE RODRÍGUEZ	GE201	09-SEP-2021
ING. OSWALDO JAUREGUI LOPEZ	GE111	09-SEP-2021
LIC. FAUSTINO AGUIRRE IÑIGUEZ	GE202	09-SEP-2021



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

El alcance de esta comisión comprenderá la verificación de los permisos correspondientes como lo es la Licencia de Uso de Suelo así como el Impacto Ambiental y considerando que la legislación ambiental es de orden público e interés social y que su observación y cumplimiento corresponde a esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de asentar en su caso las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica tendrá por objeto realizar la revisión correspondiente para que se cumpla con dicha legislación y demás disposiciones jurídicas aplicables al caso, por lo que tendrá como duración el tiempo necesario para dar cabal cumplimiento al objeto de la visita, asimismo, verificar las licencias y/o autorizaciones en materia urbano y ambiental correspondientes al giro, debiéndose levantar a la conclusión del acta circunstanciada de la diligencia firmada por el personal que la desahoga, la persona que esté a cargo del establecimiento y dos testigos para que quede constancia.

Para efecto de lo anterior, Usted deberá dar a los Inspectores todo género de facilidades, informes y proporcionar la documentación relacionada con la inspección y permitirles el acceso a las instalaciones del establecimiento, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 277 y 307 del Código Penal del Estado de Chihuahua, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor por incurrir en incumplimiento de las disposiciones jurídicas mencionadas en el presente documento.

ATENTAMENTE


CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. GABRIEL MARTÍN VALDÉZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

"2018, Año de la Familia y los Valores"
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y
VIGILANCIA AMBIENTAL
OFICIO SECVA No.496/2018
EXPEDIENTE No.733/2010

ORDEN DE MEDIDA DE SEGURIDAD

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018.

**C. ROGELIO SEÑEZ PADILLA Y/O
OCUPANTES
PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NO.14720
FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículos 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 230 a 237, 241, 242 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículos 72 fracciones II, III y IX y 74 bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, artículos 71 y 74 fracción IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, artículos 10 fracción XI, XII, XXIX y XXX incisos b, c, d y e, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 163, 165, 238 fracciones I, II, III, IV, 262 fracciones I, II, III, IV y V, 266 fracciones III, IV, XIII, XIV, XV, 269 fracción I, 270, 273, 275, 276 fracciones I, II incisos a, b, c, d y e del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua y con base al procedimiento administrativo instaurado en contra de negocio ubicado en la calle Paseos de la Universidad No. 14720, en el fraccionamiento Paseos de Chihuahua, de esta Ciudad, por lo cual, el personal adscrito a la Subdirección de Ecología programa "Guardián Ecológico", emitió el acta de verificación física No. 3788, de fecha 17 de diciembre de 2018, en el cual se solicitó presentar autorización de impacto ambiental vigente ante la Subdirección de Ecología el día 18 de diciembre de 2018, por lo que es el caso que en fecha 18 de diciembre del año que transcurre y el C. Rogelio Señez Padilla no se presentó a dicho citatorio, a criterio de esta Dirección procede ordenarse como así se hace, el aplicar la SUSPENSION CON CARÁCTER TEMPORAL Y PREVENTIVO, cualquier actividad en el inmueble ubicado en la calle paseos de la Universidad No. 14720, en el fraccionamiento Paseos de Chihuahua, por lo que de conformidad con el artículo 269 fracción I del presente reglamento, se ordena se lleve a cabo la SUSPENSION DE ACTIVIDADES;

Los doc. que respaldan
Están EN TRAMITE.

PROTESTA



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

QUE TIENDA A EVITAR QUE SE SIGAN INFRINGIENDO LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, hasta que se cumplan con las disposiciones dictadas por esta autoridad, las cuales consisten en obtener la resolución de impacto ambiental y la licencia de uso de suelo, se hace de su conocimiento que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 74 del Código de Procedimientos Civiles de nuestra Entidad Federativa de aplicación supletoria en la materia, se habilitan días y horas inhábiles para practicar diligencias administrativas, para cuyo efecto en este momento se acuerda **COMISIONAR**, así como se hace a los C. Inspectores que a continuación se mencionan:

LIC. FAUSTINO AGUIRRE ÑIGUEZ Y/O ING. RODOLFO NAVARRETE RODRÍGUEZ Y/O ING. RAFAEL MENDEZ RENTERIA Y/O ING. OSWALDO JAUREGUI LOPEZ.

A efecto de que se constituyan en el inmueble ubicado en calle paseos de la Universidad No. 14720, en el fraccionamiento Paseos de Chihuahua, **de esta ciudad** y realicen lo dispuesto en el presente oficio, para efecto de lo anterior, Usted deberá dar a los Inspectores todo género de facilidades, informes y proporcionar la documentación relacionada con la inspección y permitirles el acceso a las instalaciones del establecimiento, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 277 y 307 del Código Penal del Estado de Chihuahua, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor por incurrir en incumplimiento de las disposiciones jurídicas mencionadas en el presente documento.

ATENTAMENTE


CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. GABRIEL MARTÍN VALDÉ Z JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

"2018, Año de la Familia y los Valores"
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Acta No. 001 /2018

Hoja No. 1 de 8

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 10:05 horas del día 19 de Diciembre del año 2018, los suscritos C.C. Faustino Aguirre, Rafael Mendiz, Oswaldo Jaregui y Rodolfo Navarrete inspectores adscritos a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal quienes se identifican con Credenciales GE202,

Constituidos en el domicilio de la organización denominada ALUROY VENTANAS Pascoes Universidad 14720 propiedad de ROGELIO SEANEZ PADILLA cuyo giro es Manufactura de Ventanas de Aluminio ubicada en Pascoes de la Universidad 14720

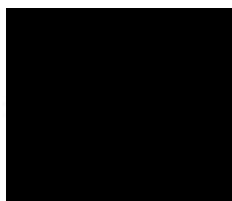
de esta Ciudad, redacta la presente acta en la que se hacen constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados durante el desarrollo de la diligencia administrativa, ordenada en Oficio de Comisión y Orden de Visita con oficios Nos. SECVA 494/2018 y 495/2018 respectivamente, firmados por el Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez en fecha 19 de Diciembre de 2018.

PERSONALIDAD

La diligencia se entendió con el (la) C. Rogelio Seanez Padilla en su carácter de Propietario Condominio en su

con Ciudad de Chih. 2746319 identificándose con Acto seguido se apercibe a la persona antes señalada, a efecto de que nombre a dos personas que funjan como testigos de asistencia, siendo designados los C.C. Francisco Javier Luna Ruiz con domicilio en Pascoes de Chihuahua, Calle Pascoes de la Universidad 14718 quienes se identifican con INE LUR 2 FR 67100301 H900

Respectivamente. Hecho lo anterior, se procede a realizar la verificación mencionada encontrando lo siguiente:



ACTA CIRCUNSTANCIADA

Acta No. 001 /2018

Hoja No. 2 de 8

UNA VEZ QUE ESTAMOS SEGUROS DE HABER NOS CONSTITUIDO EN EL ESTABLECIMIENTO AL QUE SE REFIERE EL OFICIO DE COMISION SECVA 494/2018 Y ORDEN DE VISITA SECVA 494/2018 Y FIRMADOS DE RECIBIDO POR EL PROPIETARIO E/C. ROGEO SERRAZ PADILLA PROCEDEMOS A REALIZAR ESTUDIO DE RUIDO REGISTRANDO LAS MEDICIONES REALIZADAS CON UN SONOMETRO MARCA STEREN MODELO HER-400 REALIZANDO LA TOMA DE EMISION DE RUIDO HACIA LA PARTE POSTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO DE DONDE SE HA EMITIDO LA DENUNCIA.

UNA VEZ TERMINADAS LAS MEDICIONES SOLICITAMOS A QUIEN ATIENDE LA VISITA NOS MUESTRE PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES QUE CONSISTEN EN RESOLUCION DE IMPACTO AMBIENTAL VIGENTE Y LICENCIA DE USO DE SUELO VIGENTE, QUIEN ATIENDE LA VISITA COMENTA QUE LA LICENCIA DE USO DE SUELO SE VENCIO DESDE EL SEPTIEMBRE DE 2017 Y DESDE 4 MESES ANTES SE HAN DADO A LA TAREA DE RENOVARLA PERO NO LO HAN CONSEGUIDO Y LA RESOLUCION DE IMPACTO AMBIENTAL TAMBIEN SE LE HA NEGADO.

A CONTINUACION SE LE HACE ENTREGA DE ORDEN DE MEDIDA DE SEGURIDAD SECVA 496/2018 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2018 PARA APLICAR SUSPENSION CON CARACTER TEMPORAL Y PREVENTIVO. QUE FIRMA DE RECIBIDO



ACTA No. /2018

Hoja No. 3 de 8

NOMBRE DE LA EMPRESA Aluroy

TIPO DE MEDICIÓN: Semicontinuo

ZONA CRITICA ZC 1

FECHA 19/12/2018

HORA: INICIO 10:25 FINAL 10:50

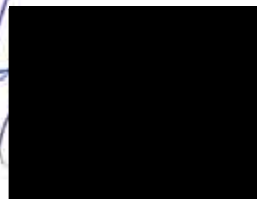
MEDICION RUIDO DE FUENTE					
LECTURA	A dB(A)	B dB(A)	C dB (A)	D dB (A)	E dB (A)
1.	53.9	51.1	50.5	53.3	52.1
2.	49.2	48.3	50.0	54.5	47.5
3.	52.1	50.9	49.7	51.0	48.4
4.	49.6	50.2	50.1	53.0	50.1
5.	50.0	50.4	50.8	50.4	49.3
6.	50.4	51.3	56.4	49.5	50.1
7.	51.3	52.3	53.2	50.6	52.2
8.	51.6	54.1	50.4	51.1	46.2
9.	50.1	55.1	49.3	50.8	49.2
10.	49.6	48.3	50.1	50.1	50.3
11.	50.3	46.1	51.1	51.0	54.2
12.	52.4	50.1	50.2	51.1	55.0
13.	49.1	50.4	52.9	53.7	50.6
14.	54.3	50.3	55.5	55.0	51.3
15.	51.0	51.2	50.4	50.1	50.8
16.	53.4	50.8	49.2	51.4	51.3
17.	48.2	49.9	51.7	50.4	49.9
18.	50.3	51.1	50.8	50.7	47.5
19.	55.1	52.0	51.4	55.1	48.1
20.	53.2	51.3	50.3	50.0	50.3
21.	54.4	50.4	51.1	51.3	53.2
22.	54.1	49.0	50.8	51.7	47.2
23.	50.3	51.8	53.7	50.4	51.3
24.	60.3	53.7	56.4	52.2	50.9
25.	55.1	47.1	53.1	49.1	53.2
26.	47.3	49.0	50.3	45.1	52.4
27.	46.1	50.3	51.4	49.3	55.0
28.	50.9	51.1	50.6	49.4	54.2
29.	52.3	50.4	49.8	50.6	52.4
30.	50.0	50.1	50.4	51.1	53.4
31.	51.3	52.4	51.3	50.0	53.2
32.	48.4	47.3	53.0	51.7	50.2
33.	50.3	49.9	51.4	55.3	56.2
34.	50.3	51.5	50.6	55.3	51.4
35.	55.4	51.6	54.4	49.9	48.8

CALIBRACION dB (A):

INICIAL 114.0

FINAL 114.0

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA No. 001/2018

Hoja No. 4 de 8

NOMBRE DE LA EMPRESA Alu Roy

TIPO DE MEDICIÓN: Semircontinuo

ZONA CRITICA 7C2

FECHA 19/2/2018

HORA: INICIO 10:55 FINAL 11:25

MEDICION RUIDO DE FUENTE					
LECTURA	A dB(A)	B dB(A)	C dB (A)	D dB (A)	E dB (A)
1.	52.1	49.9	52.2	55.5	52.1
2.	49.5	53.1	49.8	51.4	54.7
3.	47.7	56.9	54.2	52.3	53.5
4.	52.1	51.0	57.2	52.0	55.5
5.	53.2	49.6	50.3	52.1	54.1
6.	52.3	51.5	57.0	50.0	49.9
7.	50.8	49.4	55.5	51.5	53.5
8.	51.5	49.1	53.7	53.8	54.0
9.	50.0	50.3	53.1	50.9	52.0
10.	50.0	49.4	58.8	56.0	51.4
11.	55.3	55.0	50.8	49.1	53.4
12.	53.3	60.0	51.8	50.7	49.8
13.	55.7	54.9	56.3	52.8	51.5
14.	56.8	47.7	49.6	49.9	51.8
15.	54.2	47.3	52.4	55.0	50.1
16.	52.2	49.8	55.1	52.1	48.7
17.	50.1	54.8	52.4	50.1	46.5
18.	47.5	52.2	51.4	51.0	52.4
19.	51.3	53.0	50.9	47.3	53.1
20.	49.5	57.2	50.2	49.8	55.0
21.	51.3	57.5	53.4	52.2	52.8
22.	59.1	50.9	58.2	50.9	55.7
23.	53.9	57.4	58.7	53.1	51.6
24.	50.0	54.7	50.2	50.1	61.0
25.	52.0	52.6	53.0	51.0	66.7
26.	52.1	50.9	51.7	50.7	55.5
27.	50.2	53.3	50.2	51.0	54.1
28.	50.8	50.8	51.9	50.8	52.4
29.	53.2	52.8	54.8	50.0	48.5
30.	51.3	48.1	52.2	50.6	50.0
31.	49.9	55.6	50.5	51.3	51.3
32.	50.4	60.0	50.5	49.9	54.4
33.	50.1	51.9	53.0	50.6	51.1
34.	49.7	62.1	54.8	50.1	61.4
35.	50.7	60.6	51.8	53.3	53.3

CALIBRACION dB (A):

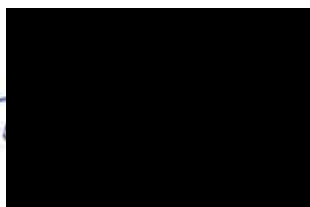
INICIAL

114.0

FINAL

114.1

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ACTA No. 001/2018

Hoja No. 5 de 8

NOMBRE DE LA EMPRESA

ALUROY

TIPO DE MEDICIÓN:

Semicontinua

FECHA

19/12/2018

HORA: INICIO

11:30

FINAL

11:48

MEDICION RUIDO DE FONDO					
LECTURA	I dB(A)	II dB(A)	III dB (A)	IV dB (A)	V dB (A)
1.	69.8	65.2	68.6	70.0	71.3
2.	73.8	81.0	69.4	84.2	75.0
3.	65.3	67.2	68.8	66.7	69.1
4.	55.2	79.4	70.7	70.9	71.2
5.	57.8	65.3	65.3	69.4	75.7
6.	59.6	66.9	68.6	72.9	77.6
7.	50.3	72.1	66.6	74.5	81.0
8.	51.8	69.3	71.7	62.8	74.9
9.	73.0	65.1	67.4	71.6	68.2
10.	71.3	60.1	75.8	69.6	72.3
11.	58.4	67.3	70.6	73.4	73.3
12.	50.5	73.4	70.6	69.2	71.7
13.	64.4	70.6	70.7	70.3	68.0
14.	50.1	60.3	69.3	71.8	70.3
15.	52.7	54.0	71.1	73.0	73.4
16.	68.5	50.1	73.3	65.6	71.3
17.	62.3	52.5	74.6	62.7	70.9
18.	66.8	56.1	76.2	69.2	69.8
19.	74.6	50.4	68.1	63.7	74.8
20.	70.3	49.1	65.2	64.9	66.7
21.	69.3	48.4	70.5	73.1	69.3
22.	70.2	51.3	65.2	69.1	70.1
23.	68.6	50.1	74.4	77.6	66.0
24.	63.9	52.5	70.9	70.6	68.1
25.	55.3	54.4	72.4	67.9	66.7
26.	50.2	49.7	73.8	72.9	69.1
27.	49.7	57.6	76.0	79.3	71.2
28.	56.9	60.9	68.5	70.8	64.5
29.	58.3	55.7	66.4	71.1	61.7
30.	67.3	50.9	69.3	69.2	67.6
31.	71.0	50.5	71.7	70.2	70.3
32.	71.8	55.2	72.8	65.9	68.8
33.	72.9	76.3	72.5	74.5	72.9
34.	70.9	66.6	70.8	75.3	79.8
35.	57.8	56.4	74.6	71.7	71.8

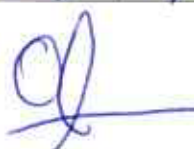
CALIBRACION dB (A):

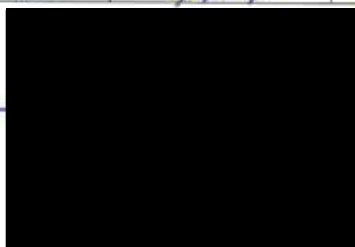
INICIAL

114.0

FINAL

114.1









[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Yo Rogelio Seañez Padilla siendo el propietario del negocio "ALUROY", ubicado en Paseos de la Universidad; me permito expresar la serie de problemas que hemos tenido con el Sr. Mario Sila de La Garza Álvarez, con domicilio en la calle paralela, Paseos de Delicias.

El Sr. Mario Sila de La Garza Álvarez se autonombro presidente de la privada donde vive (que consta de 5 casas), donde reunió firmas para la solicitud de reubicación de mi negocio, exigiendo apoyo a los vecinos, aunque estos no tuvieran ninguna molestia con mi negocio. Llego al extremo de amenazar a una vecina que no estaba de acuerdo, con "cerrarle su negocio (Guardería) también a ella", por lo que el Sr. también ya tiene una demanda por acoso por parte de esta vecina.

Las quejas y calumnias comenzaron desde el año 2009, todas las acusaciones son falsas y se citan a continuación:

1. Drenaje de aguas negras hacia su propiedad
2. Ventana hacia su propiedad
3. Contaminación auditiva
4. Uso de residuos peligrosos

De las anteriores todas inspeccionadas y desmentidas por las autoridades correspondientes:

1. No existe tal salida de drenaje.

Confirmado por Dirección de Ecología, Oficio No. 2439

2. Ventana cerrada con material sólido que evita visibilidad a predios colindantes.

Confirmado por Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Acta de Verificación con Folio 44780.

3. El sonido generado tiene una frecuencia diaria mínima o casi nula, agregando que el "ruido" es mitigado ya que el negocio tiene ventanas de vidrio doble, un vidrio especial que funciona como aislante y muro de block térmico insulated. Además de que la medición de decibeles está dentro de lo permitido.

Confirmado por el departamento de Ecología de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Acta de Verificación con Folio 44780.

4. Empresa registrada como generadora de residuos No peligrosos.

Confirmado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, Oficio No. 2913

3. Contaminación auditiva

Por lo anterior el Sr. Mario Sila de La Garza Álvarez alega que está cansado de que las autoridades Municipales no hagan caso de sus quejas; por lo que involucro a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a Gobierno del Estado, por el caso omiso que el percibe. Pero la realidad es que las autoridades están haciendo su trabajo de inspección, pero al no ser verdad y como mi negocio cumple con lo establecido por la ley, no habría más con que proceder.

El uso de suelo se me otorgo por las autoridades correspondientes(hoy en trámite), ya que se cumplen todas las normas necesarias por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y por Protección Civil. La renovación de esta licencia desgraciadamente ha estado detenida y atrasada por este tipo de problemas que genera el Sr. Mario Sila de La Garza Álvarez.

El Sr. Mario Sila de La Garza Álvarez se jacta de ser un activista político, y su intención no es en lo más mínimo defender los intereses de los vecinos, sino generar problemas para continuar trabajando para su beneficio.

Mi negocio no pretende generar ninguna molestia a los vecinos, por el contrario, los vecinos colindantes apoyan mi negocio y se puede comprobar con cartas en la que expresan que mi negocio no les ha causado ningún tipo de problema. de que mi negocio precisamente actúa en pro y beneficio del medio ambiente, reciclando los materiales e en productos innovadores para el ahorro de energía y reducción de ruido en las casas habitación de nuestra

pre he tenido la disposición de atender y solucionar los requisitos de las autoridades, y mi objetivo es poder seguir do con honestidad y en regla como lo he hecho hasta ahora, siendo una empresa socialmente responsable.

Atte: Rogelio Seañez Padilla

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Acta No. 001/2018

Hoja No. 8 de 8

De lo anterior se advierte la necesidad de:

SE LE INFORMA QUE SE LE HARA ILEGAR EL RESULTADO DEL ESTUDIO DE RUIDO ENCUANTO SE HUEVE ACABO EL ANALISIS DE LOS DATOS Y SE LE INFORMA QUE LA SUSPENSION SE HACE EFECTIVA A PARTIR DE LAS 12:30 DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, Y ESTA ORDENADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y LA SUBDIRECCION DE ECOLOGIA.

Una vez enteradas las partes de los hechos u omisiones asentados en la presente acta, así como del alcance legal de la misma, se concede el uso de la palabra a la persona con la que se entiende la diligencia para manifestar lo que a su derecho convenga:

NO ESTOY DE ACUERDO CONTRA LA ORDEN DE MEDIDA DE SEGURIDAD CON FOLIC No 486/2018 EXP. No 733/2010 YA QUE VUESTRO IMPACTO AMBIENTAL Y USO DE SUELO SIGUEN EN TRAMITE EN LA MISMA DEPENDENCIA ANEXO CARTA EXPLICANDO LA PROBLEMÁTICA. NOS EXIGEN ALGO QUE ESTA EN TRAMITE EN LA MISMA DEPENDENCIA

Fundan la presente diligencia los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 230, 231, 232, 234, 235 y 236 demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y demás relativos y aplicables en materia ambiental, de protección al ambiente y del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

Dentro del término de 5 días hábiles a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente, manifestará por escrito lo que a su derecho convenga, en relación con la presente acta de inspección y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se sienten, lo anterior de conformidad con el artículo 237 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

CIERRE DEL ACTA

No habiendo otro asunto que hacer constar, se da por concluida la presente Diligencia, siendo las 12:40 horas, del día 19 de DICIEMBRE del 2018, redactándose esta Acta por duplicado, compuesta de 8 hojas, después de haber sido ratificados los compromisos adquiridos por los inspeccionados, la firman al margen y entre otros datos los que integran, los que intervinieron en ella y quienes así quisieron hacerlo.

Rosa L. O. SANCHEZ

PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

FAUSTO DIAZ GUERRA
POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

No se encuentra a la hora de firmar

TESTIGOS

TESTIGOS



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEPTO. DE TRÁMITES Y LICENCIAS

CHIHUAHUA, CHIH. 8 DE AGOSTO DEL 2017

ROGELIO SEÑEZ PADILLA
PRESENTE

Por medio de la presente y con relación a su solicitud para AMPLIACION COMERCIAL en CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD 14720 COLONIA PASEOS DE CHIHUAHUA de esta ciudad. Esta Dirección hace de su conocimiento que, a través de la Subdirección de Administración Urbana, realizó el análisis correspondiente y determinó de conformidad con los Artículos 10 fracción IX, 142, 143 y 146 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y del Artículo 5 fracciones I y XII del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, que no está en condiciones de autorizar lo solicitado dado que:

-Derivado de una queja presentada a esta Dirección, se realizó inspección efectuando una medición del sonido emitido en la propiedad en la que solicita permiso de ampliación, de esto se desprende que la actividad realizada en el sitio no corresponde con el uso de suelo con el que cuenta.

-Además se encuentran violentando el punto 6 en su inciso "G" del Resolutivo del Impacto Ambiental SEPA 623/10 "SE PROHIBE: La construcción de las obras adicionales y/o modificación a la propuesta presentada, sin previa autorización"

Por lo anterior y para estar en condiciones de analizar su solicitud, deberá realizar las aclaraciones y/o cambios correspondientes.

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDAMOS DE USTED.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARQ. SERGIO FLORES LOPEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA
C.c.p. Archivo.
ARCHIVO

ING. LUIS HUMBERTO RICO BOVIO
JEFE DE DEPARTAMENTO

Al contestar este documento, favor de citar el número de oficio y de referencia indicados en el recuadro sombreado en la parte superior de este escrito.

www.municipiochihuahua.gob.mx

o del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR
OFICIO N°. AUA 07231/2018
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015
ASUNTO: Constancia de Zonificación

Chihuahua, Chih., a 02 de Julio de 2018

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

En atención a la solicitud recibida ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la autorización de la Constancia de Zonificación, para el establecimiento de tipo ***** Comercial (Compra venta de ventanas de aluminio) ***** para un predio ubicado en la **Calle Paseos de la Universidad No. 14720**, a 83.50 metros a la Calle Miguel de Cervantes, en el **Fraccionamiento Paseos de Chihuahua** de esta Ciudad, con superficie de terreno de **120.00 m²**. (Del cual se anexó información gráfica).

Hacemos de su conocimiento que esta Dirección, a través de la Subdirección de Programación Urbana, realizó nuevamente el análisis correspondiente y en base a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V Inicios a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 11, Fracción I, II, III, VI, XI, Artículo 16, fracción I, Artículos 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, Fracción I, Artículos 59, 60, 69, 77 y 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 10, Fracción I, IV, IX y XXII, Artículo 34, 35, 36, 37, 142, Fracción I, Artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículo 72, Fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículo 69, 72 y 73 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Artículo 9, fracción III, Artículo 11, Fracción I, VI y VII, Artículos 43, 45, 66, Fracción I y IV del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Artículo 5, Fracción I, XII, XIII y XVI, 27 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, se determina que su propuesta **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Promulgación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua en su Quinta Actualización, publicado en el folleto anexo del Periódico Oficial el día 21 de Septiembre de 2016, así como en lo establecido en la **Tabla de Compatibilidad de usos de suelo**; ya que dicho predio se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo **Habitacional H-35**, cuyo uso pretendido no es factible y esta prohibido. Asimismo se le informa que el predio cuenta con queja de vecinos por lo que deberá hacer las aclaraciones correspondientes.

Es por lo expuesto y fundado en el párrafo que antecede, que esta Dirección no está en aptitud de dar una respuesta positiva a su planteamiento.

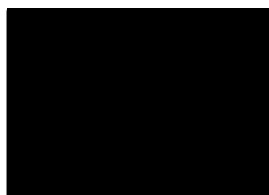
Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
URBANA

ARQ. KARISNA CASTAÑEDA GONZALEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN
DEL PLAN DIRECTOR.

JCCV/KCG/NCC



"2018, Año de la Familia y los Valores"
18, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA**

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
Oficio No. DG/007/2018

Chihuahua, Chih., a 20 de Septiembre del 2018.

C. ROGELIO SEÑEZ PADILLA
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud de fecha 27 de agosto del presente, mediante el cual solicita se emita licencia de uso de suelo, relativa al predio ubicado en la Calle Paseos de la Universidad 14720 del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, con superficie de 120.00 metros cuadrados e identificado con la clave catastral 343-042-015, que se pretende sea utilizado como compra venta de ventanas de aluminio.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que a través de la Subdirección de Administración Urbana se ha llevado a cabo la revisión y análisis de su solicitud, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 fracciones I, IV y IX de la Ley de Desarrollo urbano Sostenible del Estado de Chihuahua; Artículo 72 fracciones I, II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículos 9 fracciones I y III, 11 Fracción VIII del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Chihuahua, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología le informa que es **FACTIBLE** llevar a cabo la actividad solicitada (compra venta de ventanas de aluminio); sin embargo, para estar en condiciones de emitir la licencia de uso de suelo solicitada, deberá llevar a cabo el procedimiento establecido para el cambio de uso de suelo, ya que según lo asignado el Plan de Desarrollo Urbano 2040 del Centro de Población Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 76 de fecha 21 de septiembre del 2016, el uso de suelo es habitacional con densidad H25. Lo anterior, con base en la inspección efectuada al inmueble, constatándose que se trata de un giro distinto al habitacional y con actividades previas de tales características.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Copep Subdirector de Administración Urbana

ra Fierro, Jefe del Departamento de Análisis y Seguimiento de las Directrices de Desarrollo urbano

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

ACTIVIDADES EN PRECIO



SUSPENSION DE ACTIVIDADES

